NOTA DNCP/DNC N° 17747/2018

Asunción, 30 de agosto de 2018

Señora
C.P Carolina Gamarra
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Educación y Ciencias
PRESENTE:

REF.: ADJUDICACIÓN ID 340917 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE OFICINA".-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Carta de Invitación en el Anexo B, numeral 7 indican: *"...Se solicitará Muestras: NO."*; sin embargo en el numeral 20 -Criterio de evaluación y calificación de las muestras-, se observan criterios para evaluar las mismas.-

2. En el Informe de Evaluación – Análisis de la Capacidad Financiera-, observamos cuanto sigue:

   - **Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente**
     Deberá ser igual o mayor a 1 en el último año (2016).
   - **Endeudamiento: pasivo total / activo total**
     No deberá ser mayor a 0,80 en promedio en el último año (2016).
   - **Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.** El último año no deberá ser negativo (2016).

   Sin embargo, en el Anexo E apartado V de la Carta de Invitación y en la Adenda 1 de fecha 12/06/2018 se ha requerido balances correspondientes a los años 2015 y 2016.-

ADENDA N° 1

ANEXO E. DOCUMENTO DE LA OFERTA. V. OTROS DOCUMENTOS

L. Otros documentos.
Balance General y Estado de Resultado correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2015 y 2016.

Por lo que consultamos a la Convocante, como ha determinado que la firma adjudicada cumple con la Capacidad Financiera requerida?-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. LORENA VILLAGRA
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/LV